



Secretaría de Servicios Parlamentarios

**Haydeé
REYES**

Diputada Local Distrito 13 - Oaxaca de Juárez
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚMERO: LXVI/HCEO/HIRS/083/2025.
ASUNTO: SE PRESENTA PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 24 de octubre de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30, fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y aprobación el Punto de Acuerdo siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DE FORMA COORDINADA Y DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COXSACKIE O TAMBIÉN LLAMADA ENFERMEDAD DE "MANOS, PIES Y BOCA", A TRAVÉS DEL MONITOREO DE LA INCIDENCIA DE ESTA ENFERMEDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE FILTROS SANITARIOS EN ESTANCIAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y LA DETECCIÓN DE POSIBLES BROTES AL INTERIOR DE LOS MUNICIPIOS PARA UNA RESPUESTA RÁPIDA Y EFICAZ; ASIMISMO, PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE EN DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, FORMAS DE TRANSMISIÓN, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

HIRS/avpm
C.c.p minutarlo

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO NO ES LA PAZ"

DR. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LEGISLATURA

DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 13
OAXACA DE JUÁREZ
CALLE 14 ORIENTE
NÚMERO 11



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Haydeé
REYES**

Diputada Local Distrito 13 - Oaxaca de Juárez

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN DE SALUD

24 OCT 2023

**DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
SEGUNDO RECESO LEGISLATIVO DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30, fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y aprobación la proposición con Punto de Acuerdo siguiente:

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DE FORMA COORDINADA Y DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COXSACKIE O TAMBIÉN LLAMADA ENFERMEDAD DE "MANOS, PIES Y BOCA", A TRAVÉS DEL MONITOREO DE LA INCIDENCIA DE ESTA ENFERMEDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE FILTROS SANITARIOS EN ESTANCIAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y LA DETECCIÓN DE POSIBLES BROTES AL INTERIOR DE LOS MUNICIPIOS PARA UNA RESPUESTA RÁPIDA Y EFICAZ; ASIMISMO, PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE EN DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, FORMAS DE TRANSMISIÓN, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dentro del catálogo de derechos humanos, el derecho humano a la salud se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De

igual manera, este derecho se encuentra reconocido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual el Estado Mexicano es parte,¹ y en el cual se establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente, así como para la prevención y el tratamiento de todo tipo de enfermedades.

Por su parte, la Ley General de Salud establece dentro del Título Octavo, relativo a la "Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes", aquellas disposiciones encaminadas a la prevención y control de las Enfermedades Transmisibles.

De manera específica, el artículo 134 del ordenamiento establece la obligación del gobierno federal y de los **gobiernos de las entidades federativas, para implementar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles**, para lo cual se transcribe dicho precepto normativo:

Artículo 134.- *La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:*

- I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;
- II. Influenza epidémica, **otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;**
- III. Tuberculosis;
- IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeola y parotiditis infecciosa;
- V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;
- VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;
- VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishmaniasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;
- VIII. Sífilis, infecciones gonocóccicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;
- IX. Lepra y mal del pinto;
- X. Micosis profundas;
- XI. Helmintiasis intestinales y extraintestinales;
- XII. Toxoplasmosis;
- XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y
- XIV. **Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

¹ Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966. (12 de mayo, 1981) Diario Oficial de la Federación, artículo 12.

Asimismo, el artículo 135 del mismo ordenamiento establece la obligación de el gobierno federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la implementación de acciones de prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles.

***Artículo 135.-** La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.*

De manera análoga, la **Ley Estatal de Salud** establece estas mismas obligaciones para el Gobierno del Estado de Oaxaca en materia de salubridad general y por considerarse como un servicio básico de salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles, de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 4º y la fracción II del artículo 29; asimismo, como lo establece el artículo 94 referente a la EDUCACIÓN PARA LA SALUD, la cual debe ser integral teniendo por objeto la **realización de programas de información y de educación sanitaria dirigidos a la población sobre las enfermedades transmisibles por virus para prevenir su contagio**, lo que resulta pertinente cuando se presenten en la población casos de enfermedades producidas por virus como el *Coxsackie*.

También, de acuerdo con los artículos 106 y 107 del cuerpo normativo señalado, existe la **obligación del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca**, así como de las instituciones y autoridades competentes, la realización de acciones de vigilancia epidemiológica, prevención, control y erradicación de enfermedades transmisibles en el Estado.

También, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 4º, 14 y 295 establece la concurrencia de los municipios a través de sus Ayuntamientos en materia de salubridad local y de vigilancia sanitaria tratándose de enfermedades transmisibles para que exista una coordinación con las instituciones de salud estatal para garantizar una respuesta efectiva y oportuna ante emergencias sanitarias.

En este sentido, el derecho humano a la salud implica que los Estados en todos sus niveles de gobierno, establezcan políticas en materia de salud pública que permitan a la población el mantenimiento de la salud y, por tanto, la implementación de prevención de enfermedades.

SEGUNDO.- La "enfermedad de manos, pies y boca", causada principalmente por *el virus Coxsackie A 16* y algunos otros virus pertenecientes a la misma familia, afecta principalmente a

menores de cinco años de edad, provocándoles salpullido en manos y pies y llagas dolorosas en la boca (exterior, encías, lengua, paladar).²

De acuerdo con información difundida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las características de esta enfermedad es que se presenta mayormente en las estaciones de verano y otoño, afectando sobre todo a bebés y niños, quienes lo adquieren en las guarderías y escuelas. El virus está presente en secreciones de la nariz, saliva, mucosidad, y en el líquido de las ampollas. Las **formas de transmisión** son por la tos, estornudos, contacto directo con la persona enferma a través de las heces, contacto con objetos contaminados, como juguetes, cubiertos, etc.³ Asimismo, se puede propagar incluso cuando no hay sintomatología, por medio de las heces fecales con el cambio de pañales y por las secreciones respiratorias. El contagio se presenta en los primeros tres días de contacto y después aparecen los síntomas.⁴

Los **síntomas** son principalmente salpullido rojo en las manos y pies que puede convertirse en ampollas, e incluso aparecer en otras zonas como el área genital, llagas en la boca, fiebre, dolor de garganta, malestar general y falta de apetito.⁵ El pico máximo de contagio se presenta a los dos años de edad y se transmite en lugares donde la convivencia es muy cercana como son las guarderías y centros escolares de educación básica.⁶

Cabe señalar que **no existe un tratamiento médico específico** para esta enfermedad viral, pues lo recomendable es hidratar al niño y en caso de haber úlceras en la boca evitar bebidas ácidas pues pueden causar dolor. De acuerdo con la Secretaría de Salud Federal se recomienda administrar medicamentos para controlar la fiebre y el dolor. Para las lesiones se pueden usar sustancias como el polvo coloide, alimentar al menor con líquidos fríos y lácteos y evitar la ingesta de jugos que le provoquen dolor.⁷

Los **factores de riesgo** para contraer esta enfermedad son la edad principalmente, ya que la enfermedad afecta principalmente a niños pequeños entre 5 y 7 años. Las y los niños que se encuentran en centros de cuidado infantil son especialmente vulnerables porque la infección se propaga en el contacto de una persona con otra. Por lo general, la *enfermedad de manos, pies y boca* afecta a niños pequeños, pero cualquiera puede contraerla. Se cree que las y los niños mayores y los adultos tienen inmunidad contra esta enfermedad, ya que suelen producir anticuerpos después de la exposición a los virus que causan la enfermedad.⁸

² Gobierno de México. IMSS. Virus de Coxsackie. Visible en el link: <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/virus-coxsackie>

³ Idem.

⁴ Gobierno de México. Secretaría de Salud. Sabes qué es el virus de coxsackie. Visible en el link: <https://www.gob.mx/salud/articulos/sabes-que-es-el-virus-de-coxsackie>

⁵ Gobierno de México. IMSS. Virus de Coxsackie. Visible en el link: <https://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/virus-coxsackie>

⁶ Gobierno de México. Secretaría de Salud. Sabes qué es el virus de coxsackie. Visible en el link: <https://www.gob.mx/salud/articulos/sabes-que-es-el-virus-de-coxsackie>

⁷ Idem.

⁸ Mayo Clinic. Enfermedad de manos, pies y boca. Visible en el link: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/hand-foot-and-mouth-disease/symptoms-causes/syc-20353035>

Sin embargo, a veces, las y los adolescentes pueden contraer esta enfermedad, por ello es necesario intensificar las campañas de información y prevención en los centros educativos de educación del nivel básico por encontrarse más expuestos a este virus.

Las complicaciones más frecuentes que se pueden presentar con esta enfermedad es la deshidratación. Además, puede causar llagas en la boca y en la garganta, lo que produce dolor al tragar. Por lo general, la *enfermedad de manos, pies y boca* es una afección menor que sólo suele provocar fiebre y síntomas leves durante unos días. En ocasiones, el enterovirus que causa esta enfermedad ingresa en el cerebro y provoca complicaciones graves⁹:

- **Meningitis viral.** Es una infección poco frecuente que causa la inflamación de las membranas (meninges) y del líquido cefalorraquídeo que rodean el cerebro y la médula espinal.
- **Encefalitis.** Esta enfermedad grave y que puede poner en riesgo la vida implica la inflamación del cerebro. Sin embargo, es poco frecuente.

Por ello, es importante difundir las medidas de prevención de esta enfermedad, ya que es una enfermedad muy contagiosa que tiende a propagarse de manera muy rápida, por tal motivo, las instituciones de salud recomiendan las siguientes **medidas de prevención**¹⁰:

- **Lavarse las manos a menudo.** Lávatelas manos durante al menos 20 segundos. Asegúrate de lavar tus manos después de ir al baño o cambiar un pañal. Lávatelas manos antes de preparar o comer alimentos, y después de limpiarte la nariz, toser o estornudar. Si no dispones de agua ni de jabón, utiliza un desinfectante de manos.
- **Enseñar buenos hábitos de higiene.** Enseña a tus hijos a lavarse las manos y ayúdalos a hacerlo con frecuencia. Enséñales a poner en práctica buenos hábitos de higiene en general. Explícales por qué conviene no ponerse los dedos, las manos u otros objetos en la boca.
- **Desinfecta las áreas comunes.** Limpia las áreas y superficies de gran circulación primero con agua y jabón. Luego, aplica con una solución diluida de lejía y agua. Si te encuentras en un centro de cuidado infantil, sigue un cronograma estricto de limpieza y desinfección. Un virus puede sobrevivir varios días en las superficies de las áreas comunes, incluidos los picaportes, y en objetos de uso compartido, como los juguetes.
- **Evita el contacto cercano y saludar de beso.** Debido a que la enfermedad de manos, pies y boca es sumamente contagiosa, las personas enfermas deben limitar su exposición a otras personas mientras tengan síntomas. Mantén a los niños con la enfermedad de manos, pies y boca alejados del centro de cuidado infantil o de la escuela hasta que la fiebre desaparezca y las llagas en la boca se hayan curado. Si tienes la enfermedad, permanece en casa sin ir a trabajar.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ibidem.

- **Estornudo con el codo del antebrazo.** Es también denominado estornudo de etiqueta y consiste en colocar el antebrazo cubriendo correctamente nariz, boca y mentón, para impedir que pequeñas gotas de saliva puedan contagiar alguna enfermedad viral.
- **Utilizar cubiertos individuales.** La medida consiste en que cada persona utilice exclusivamente sus propios tenedores, cuchillos y cucharas. De esta forma, se evitan los gérmenes de la boca y la saliva de una persona lleguen a los cubiertos de otra.
- **Evitar que las y los niños enfermos asistan a la escuela o estancias infantiles hasta su recuperación.**

Por lo anterior, es pertinente señalar que aunque el *virus coxsackie* es común en niñas y niños, especialmente en entornos escolares, y suele ser leve, es fundamental tomar precauciones para reducir su propagación y vigilar a los enfermos para identificar posibles complicaciones a tiempo que puedan poner en riesgo su vida.

TERCERO.- En este año 2025 se han dado a conocer algunos casos en Oaxaca sobre esta enfermedad de manos, pies y boca causado por el virus coxsackie, como fue a partir del 23 de enero que se dio a conocer en los medios de difusión que en la Escuela Primaria "Francisco J. Mújica", ubicada en el Centro Histórico de Oaxaca, se confirmaron dos casos del virus coxsackie. Lo anterior, provocó la suspensión de actividades en ese entonces para evitar la propagación del virus en la comunidad estudiantil y permitió realizar labores de desinfección en aulas y áreas comunes. Un día después, en el plantel "José Vasconcelos" de nuestro Estado se reportaron varios casos similares entre los alumnos de primer grado.¹¹

Recientemente, en la conferencia realizada el día seis de octubre de 2025, el Secretario de Salud del Estado, Efrén Emmanuel Jarquín González, informó que esta infección, conocida como enfermedad de mano-pie-boca, es tratable y no pone en riesgo la vida de las personas; toda vez que, con atención médica oportuna y cuidados adecuados, el padecimiento se autolimita en un lapso de entre 7 y 10 días.

Señaló que hasta la semana epidemiológica número 40, en Oaxaca se han registrado **753 casos acumulados**: 369 personas del sexo masculino y 384 del femenino. Los grupos de edad más afectados son los de 1 a 4 años (396 casos) y 5 a 9 años (290 casos). Actualmente, se reportaron casos en 45 municipios del estado. Por Jurisdicción Sanitaria, **Valles Centrales concentra 140; Istmo, 114; Tuxtepec, 70; Mixteca, 44 y Sierra, 41.** Todos los pacientes han recibido atención médica.¹²

Debido a la alta contagiosidad del virus, en casos sospechosos es fundamental mantener aislamiento domiciliario hasta la desaparición completa de los síntomas. Asimismo, se

¹¹ UNAM Global, Revista. Pepe Herrera. Enero 29, 2025. Visible en el link: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/brote-de-virus-coxsackie/

¹² Gobierno del Estado de Oaxaca. Coordinación de comunicación social. 06 de octubre de 2025. Visible en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/refuerza-ssv-vigilancia-epidemiologica-del-virus-coxsackie-para-minimizar-contagios/>

recomienda evitar el contacto cercano con personas susceptibles y mantener estrictas medidas de higiene. El Secretario de Salud enfatizó la importancia de que los planteles educativos implementen filtros sanitarios para detectar oportunamente síntomas entre el alumnado y evitar brotes en las aulas. Además, reiteró la necesidad de acudir al médico ante cualquier signo de enfermedad y no utilizar antibióticos, ya que el virus no responde a este tipo de tratamiento.

Bajo ese contexto, desde este Poder Legislativo se reconoce la labor que está realizando la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, sin embargo, también se considera pertinente que la Secretaría de Educación Pública y los Ayuntamientos del Estado, desde el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinen con dicha institución de salud para realizar acciones de vigilancia sanitaria de la enfermedad de manos, pies y boca, así como campañas de información y difusión a la población en general y principalmente en las estancias infantiles y centros educativos de nivel básico sobre los síntomas de esta enfermedad, formas de transmisión, medidas de prevención y recomendaciones para evitar su propagación.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DE FORMA COORDINADA Y DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COXSACKIE O TAMBIÉN LLAMADA ENFERMEDAD DE "MANOS, PIES Y BOCA", A TRAVÉS DEL MONITOREO DE LA INCIDENCIA DE ESTA ENFERMEDAD, LA IMPLEMENTACIÓN DE FILTROS SANITARIOS EN ESTANCIAS INFANTILES Y CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO Y LA DETECCIÓN DE POSIBLES BROTES AL INTERIOR DE LOS MUNICIPIOS PARA UNA RESPUESTA RÁPIDA Y EFICAZ; ASIMISMO, PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PRINCIPALMENTE EN DICHAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOBRE LOS SÍNTOMAS DE ESTA ENFERMEDAD, FORMAS DE TRANSMISIÓN, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 28 de octubre de 2025